

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Requerimiento de pago*

III.E.2209

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Acción Real Hipotecaria núm. 324/93, a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A., representado por la Procuradora Sra. Bujanda Bujanda, contra el demandado, RIOBUILDINGS, S.A., en reclamación por la cantidad de 9.662.817 Pts. de principal más intereses y la de 3.000.000 Pts. de costas y gastos, en los cuales se ha acordado por medio de resolución de fecha, 29.9.93 REQUERIR DE PAGO al representante legal de la demandada RIOBUILDINGS, S.A., por término de DIEZ DIAS, a fin de que pague al BANCO DE VASCONIA, S.A., las cantidades de 9.662.817 Pts. de principal e intereses y la 3.000.000 Pts. de costas y gastos.

Y, para que sirva de REQUERIMIENTO DE PAGO al representante de RIOBUILDINGS, S.A., por término de DIEZ DIAS, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Logroño, a 27 de Octubre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.2210

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 292/93, seguidos ante este juzgado a instancia de BNP ESPAÑA S.A., representada por la procuradora Sra. Dufol Pallares, contra D. Gregorio Romeo Martínez, en los que se ha acordado notificar al demandado que por resolución de esta fecha se han declarado embargados los saldos existentes en cuentas corrientes y depósitos en el BBV, Banesto, Banco de Santander, y Caja Rioja, a favor de D. Gregorio Romeo Martínez.

Y, para que sirva de notificación al demandado D. GREGORIO ROMEO MARTINEZ, expido el presente en Logroño a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.2203

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo núm. 98/92, a instancia de BANCO BILBAO-VIZCAYA, S.A., representado por la Procurador Sra. Fernández-Torija, contra DON ANTONIO MORENO LOPEZ Y DOÑA MARIA-VIOLETA MARTINEZ SANCHEZ, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por término de OCHO DIAS, de los bienes inmuebles embargados a los demandados, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 7, planta 4ª, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, se señala el día QUINCE DE DICIEMBRE A LAS DOCE HORAS por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, se señala el día DIECISIETE DE ENERO DE 1.994 A LAS DOCE HORAS.

Y EN TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores se señala el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 1.994 A LAS DOCE HORAS, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, mandamiento del BBV por una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta, el día señalado podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferencias -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate

las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES EMBARGADOS QUE SE SUBASTAN SON:

— RUSTICA: Heredad cereal, regadío, en jurisdicción de San Millán de la Cogolla, al término de La Manzanera, Inscrita al tomo 937, finca 2.945. Valorada en CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 Ptas.).

— RUSTICA: Heredad cereal: secano, en jurisdicción de San Millán de la Cogolla, al término de La Manzanera. Inscrita al Tomo 937, finca 2.946. Valorada en CIENTO MIL PESETAS (100.000 Ptas.).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados DON ANTONIO MORENO LOPEZ Y DOÑA MARIA-VIOLETA MARTINEZ SANCHEZ, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO*Sentencia*

III.E.2204

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal Civil nº 113/93, a instancia de JUAN RAMOS PORRES representado por el Procurador LUIS OJEDA VERDE contra ITRAVI, S.A., y contra LAGUN ARO sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente: "SENTENCIA.— En Haro, a uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 113/93, a instancia de Juan Ramos Porres, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistido del Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios, contra ITRAVI, S.A., representada por la Procuradora Doña Marina López Tarazona, asistida del Letrado D. Carlos Gonzalo Mugaburu y contra LAGUN ARO, en rebeldía sobre reclamación de cantidad ... FALLO.— Estimar la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de D. JUAN RAMOS PORRES contra la entidad ITRAVI, S.A., y la aseguradora LAGUN ARO, representada en estos autos por Doña Marina López Tarazona Arenas, y condenar a los demandados a abonar al actor 69.956 pts., más el 20 % anual de dicha cantidad desde la fecha en que tuvo lugar el accidente, así como a abonar las costas causadas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado"

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a LAGUN ARO en Haro a veinticinco de Octubre de 1993.

Sentencia

III.E.2205

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición nº 195/93, a instancia de ALMACENES DURA; S.A. representado por el Procurador D. LUIS OJEDA VERDE contra D. FRANCISCO TOSAN NEBOT y contra su esposa a los efectos del art. 144 de L.R.H. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

"SENTENCIA.— En Haro, a siete de Octubre de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ; Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido los presentes autos de Cognición 195/93, a instancia de ALMACENES DURA, S.A., representado por el Procurador D. LUIS OJEDA VERDE, asistido del Letrado D. Javier Pérez Angulo, contra D. FRANCISCO TOSAN NEBOT y CONTRA SU esposa a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.— ... FALLO.— Estimar la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de ALMACENES DURA, S.A. contra D. FRANCISCO TOSAN NEBOT y su esposa a los efectos del art. 144 del R.H.J. declarado en rebeldía y por tanto, condenar al demandado a abonar a la actora 127.202 pts., más los intereses legales de dicha cantidad así como a abonar las costas causadas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado."

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a FRANCISCO TOSAN NEBOT, y a su esposa, a los efectos del art. 144 del R.H. en Haro a 25 de Octubre de 1993.

Sentencia

III.E.2206

En virtud de lo acordado nº 347/92, a instancia de Caser, S.A. representado por el Procurador D.Luis Ojeda Verde contra Inoxvillama, S.A.L., y Aseguradora Fiat sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente: "SENTENCIA.— En Haro, a dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto D. José MANUEL REGADERA SAENZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro, los presentes autos de Menor Cuantía 347 a instancia de CASER, S.A., representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, asistido del Letrado D. Eduardo Villanueva Barrios, contra aseguradora FIATC representada por la Procuradora Dona Milagros Vernis Delgado, a asistida del Letrado D. Julio Castillo y contra INOXVILLAMA; S.A. L., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.— ... FALLO.— Estimar parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de CASER, S.A. contra FIATC, representada en estos casos